

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 22 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Familia e Igualdad en su sesión del día 18/12/2023, relativo a:

Expediente n.º 7041/2023/TE

Declaración de interés social y humanitario y concesión de subvención directa a la Fundación ADRA, para el desarrollo del proyecto de “Construcción de alojamientos temporales para familias afectadas por el terremoto de Marruecos del pasado 8 de septiembre de 2023”.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 8 de septiembre de 2023 se produjo un terremoto de magnitud 6,8 en la escala de Richter en Marruecos.

II.- El Comité de Emergencias de Aragón insta a la colaboración de las distintas Administraciones en el desarrollo de tareas humanitarias en la zona a través de subvenciones directas a entidades, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que ejecuten este tipo de tareas.

III.- Con fecha 23 de noviembre de 2023 la Agencia Adventista para el Desarrollo de Recursos Asistenciales presenta proyecto de emergencia en la intervención para la creación de alojamientos temporales para las familias afectadas por el terremoto de Marruecos.

IV.- Con fecha 28 de noviembre se firma providencia por la Concejal Delegada de Familia, Políticas Sociales e Igualdad por la que se ordena la instrucción del correspondiente expediente administrativo para la concesión de subvención directa a la Fundación Adra.

V.- Con fecha 29 de noviembre se emite informe técnico por la Directora de Servicios Sociales.

VI.- Obran en el expediente administrativo:

- Memoria justificativa
- Memoria económica.
- Documento contable de retención de crédito.
- Certificados positivos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social de Agencia Adventista para el Desarrollo de Recursos Asistenciales.

- Declaración responsable firmada por ADRA por la que se declara bajo su responsabilidad, que a día de fecha de firma, en la Fundación no concurre ninguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Informe jurídico favorable, emitido con fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe favorable de fiscalización de fecha 13 de diciembre de 2023.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el presupuesto municipal vigente.

II.- El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Según lo previsto en el referido artículo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada, habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Asimismo, se determina que las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado. A tal efecto, se ha procedido a comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que en el ejercicio 2023, ADRA, no ha percibido por el mismo objeto otra subvención.

III.- La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

Las graves consecuencias del terremoto acontecido en Marruecos el pasado 8 de septiembre, han derivado en una crisis humanitaria. Los municipios más afectados son al-Haouz, Marrakech, Ouarzazate, Azilal, Chichaoua y Taroudant.

La Federación Aragonesa de Solidaridad, que a propuesta del Comité Autonómico de Emergencias de Aragón, desarrolla las gestiones previas para informar sobre las entidades y sus proyectos, los cuales van a ser objeto de subvenciones directas para proporcionar ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

La magnitud del acontecimiento justifica la dificultad de convocatoria pública y la concesión directa de la subvención.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal -partida presupuestaria 2311.489.00 (Acción social- Atenciones benéficas y asistenciales)- , otorgará una subvención directa por importe de 9.000, 00 euros a la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, para reubicar a cuatro familias afectadas por la catástrofe mediante la sustitución de las tiendas de campaña instaladas, por unidades de vivienda hechas de paneles aislantes compuestos para tabiques y techo. Cada unidad mide 4m/4m agrupadas en cuatro unidades, con cocina común. Esta cocina estará equipada con encimera y fregadero. Asimismo se ejecutará un grupo sanitario con un aseo, también de uso común. Todo el complejo dispondrá de suministro de agua y de electricidad.

La actuación a financiar se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	COSTE TOTAL (€)	SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO (€)
GASTO DE INVERSIÓN		
Complejo residencial con 4 módulos	6.071	6.071
Base de cemento	298	298
Grupo sanitario con 1 aseo	1.441	1.441
Cocina común con encimera y 1 fregadero	1.190	1.190
TOTAL	9.000	9.000

La finalidad de la concesión de la subvención radica en paliar las graves consecuencias causadas por el terremoto acaecido en Marruecos el día 8 de septiembre de 2023.

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

ADRA, como entidad beneficiaria de la subvención, está obligada a:

a) Destinar la ayuda económica al desarrollo del proyecto presentado.

b) Rendición de cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que requiera efectuar el Ayuntamiento de Teruel y facilitar los datos que se le requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Teruel cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán constar con el visto bueno del Ayuntamiento.

e) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otras que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

d) Obligaciones del órgano concedente.

El Ayuntamiento de Teruel deberá proceder a la comprobación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, así como el pago anticipado de la subvención del 100%, una vez aprobado por el órgano competente y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

El acuerdo de concesión será objeto de publicidad y de transparencia conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La subvención que se otorgue con arreglo al acuerdo adoptado por el órgano competente será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al establecer un régimen de compatibilidad con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

Plazo de justificación:

1. El plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2023.
2. Excepcionalmente, cuando existan gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, el plazo límite será el 31 de enero de 2024.
3. Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Forma de justificación:

1. ADRA, está obligada a justificar la actuación de construcción de los alojamientos temporales para las familias afectadas por el terremoto de Marruecos.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los correspondientes justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud, en su caso.

b) Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado. Deberá justificarse documentalmente el coste del proyecto subvencionado, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Balance económico de la actividad subvencionada:

* Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención.

* Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. Caso de que los gastos superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad (cuotas socios).

b.2) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

* Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: en el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes).

Se deberá rellenar el excel normalizado puesto a disposición del beneficiario mediante la notificación del acuerdo de concesión, para relacionar las facturas aportadas en la justificación y deberán presentarse rigurosamente ordenadas y numeradas conforme a lo declarado en la referida hoja excel facilitada por el Ayuntamiento de Teruel. En caso de no ser presentada la justificación conforme en lo previsto en el acuerdo de concesión, se requerirá al interesado su subsanación para que lo presente según el mismo.

A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

* Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

* En cuanto a RECIBIS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

* En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente la nómina del trabajador. En el caso de

que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el RNT y el RLC.

* A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Se admiten pagos en efectivo en la cuantía máxima de 600,00 euros, y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto que se especifique en el acuerdo de concesión, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nóminas se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nómina. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará **documento del talón** y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

* Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

La adecuación de la documentación justificativa a los requisitos expuestos anteriormente, se evaluará teniendo en cuenta las particularidades del país receptor.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá, al menos, los siguientes extremos:

* Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

* Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

* Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

* Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

* Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

* Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se apruebe en la convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

Según prevé el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la

persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo se entiende que renuncia a la misma.

Para el supuesto de concesión de subvención directa por razones de interés humanitario, se establece un plazo máximo de dos meses para el pago de la subvención.

Se prevé el pago anticipado del 100 % una vez adoptado el acuerdo de concesión por el órgano competente y recepcionada la aceptación de la entidad beneficiaria (artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), dado que se trata de un proyecto de carácter humanitario y de emergencia, cumpliendo con lo previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

IV.- La concesión de la subvención se sustenta en la línea estratégica 2 del Plan Estratégico de Subvenciones que tiene como objetivo específico la atención a situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.

V.- Cumpliendo con el trámite preceptivo previsto en el artículo 31.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, constan:

- Memoria justificativa, que contiene: antecedentes, objetivos, compromisos a adquirir, razones que motivan la concesión de la subvención y la justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

- Memoria económica en la que se detallan los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VII.- El órgano competente para declarar el interés social y humanitario de las ayudas es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente “cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones establece:

“(…) Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en su sesión del día 18/12/2023:

Primero.- Declarar el interés social y humanitario de la concesión de una subvención directa para el desarrollo del proyecto de “Construcción de alojamientos temporales para familias afectadas por el terremoto de Marruecos, del pasado 8 de septiembre de 2023”.

Segundo.- Conceder subvención directa por importe de 9.000,00 € a la Fundación ADRA, Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales, para el desarrollo del proyecto de “Construcción de alojamientos temporales para familias afectadas por el terremoto de Marruecos del pasado 8 de septiembre de 2023”.

Tercero.- Ordenar el pago anticipado de esta subvención directa, por importe de 9.000,00 €, a la Fundación ADRA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48900.

Cuarto.- Instar a la entidad beneficiaria de la subvención a aceptar la subvención concedida en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, entendiéndose en caso contrario su renuncia a la misma, según lo previsto en el art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como a presentar la Cuenta justificativa dentro del plazo previsto en esta resolución, el cual finaliza el 30 de diciembre de 2023.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a la Fundación ADRA con indicación de las acciones legales pertinentes y adjuntando los modelos normalizados de Cuenta justificativa y de Acreditación de pago en efectivo de facturas.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Alcaldía y a la Concejala Delegada de Servicios Sociales para su conocimiento, así como a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar publicidad del mismo en el Portal de transparencia de la página web municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

